



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Área de Ingeniería Civil

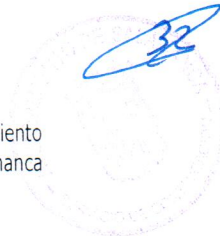
Servicio de Vialidad - Sección de Alumbrado



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 10
KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA**

Raquel Herrero Martín
Ingeniero Técnico Industrial

Salamanca, Julio de 2016



INDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA..... 3

1. OBJETO	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN	3
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	3
4. EQUIPOS DE MEDIDA.....	4
4.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación	4
4.2. Lectura de Consumo y Facturación.....	5
4.3. Control de la Potencia Contratada en suministros de Alumbrado Público. 5	
5. CONTRATO DE ACCESO A LA RED.....	6
6. GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO.....	6
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO .	7
8. ATENCIÓN AL CLIENTE	7
9. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN.....	8
ANEXO 1.....	9
RELACIÓN DE SUMINISTROS.....	9



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que han de regir el contrato de los suministros de energía eléctrica de potencia contratada superior a 10 KW para alumbrado público e iluminación artística de monumentos del Ayuntamiento de Salamanca, cuya relación de instalaciones se encuentra en el Anexo I.: “Relación de suministros”.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este contrato, se extiende a todas las instalaciones eléctricas de potencia contratada superior a 10 KW que el Ayuntamiento tiene para alumbrado público e Iluminación Artística.

En el Anexo 1 se relacionan los suministros actuales indicando dirección, potencia de contrato y tarifa actuales, así como sus consumos de energía activa anuales y su facturación total prevista por año.

En el caso de que por error o por altas posteriores a este pliego, en la citada lista se omitiera algún suministro, éste deberá añadirse igualmente al contrato, dando suministro de energía eléctrica y aplicando la tarifa que corresponda (2.1 o 3.0) con discriminación horaria DH o DHS a elección del Ayuntamiento.

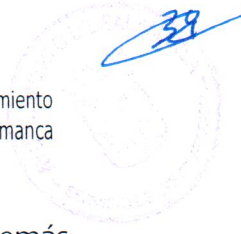
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La forma de contratación será a través de un Comercializador de Energía Eléctrica que opere en el territorio nacional o peninsular, de entre de los incluidos en el listado de comercializadores de energía eléctrica que publica y actualiza cada mes la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su página web:

(http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Energia/Operadores/comercializadoras/COMERC_ENERGIA_ELECTRICA/201603_Listado%20Comercializadores_CNMC.pdf).

De esta forma el Ayuntamiento firmará un contrato de adquisición de energía con el comercializador correspondiente y un contrato de acceso a redes con el distribuidor de la zona a través del citado comercializador.

El contrato tendrá la modalidad de estructura de precios acorde con las Tarifas de Acceso a Redes de Energía Eléctrica definidas en el Real Decreto 1164/2001 y su modificación en la Orden ITC/1723/2009, donde para cada tipo de suministro, se establecen unos precios de potencia y de energía para cada periodo tarifario



(punta/valle, punta/llano/supervalle o punta/llano/valle). Estos precios incluirán, además de las tarifas de acceso reguladas, el coste de la energía, el coste de comercialización, e impuesto eléctrico.

También se facturarán a parte de estos precios, el alquiler de los equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria), y el IVA vigente.

A parte, se facturarán en su caso, las posibles penalizaciones por energía reactiva (Artículo 9.3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre) según precio establecido en el Anexo I de la Orden IET/3586/2011 o norma que lo sustituya, y los excesos de potencia contratada que les gire la Empresa Distribuidora según art. 9 1.2.b) del RD 1164/2001, y los derechos de acometida, supervisión, enganche, verificación y actuaciones en los equipos de medida que en su caso procedan, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo V de la ITC/3519, de 28 de diciembre de 2009, o norma que lo sustituya.

No se girarán gastos por realización de gestiones asociadas a cualquier cambio necesario en estos contratos (potencia, tarifa, etc).

Así mismo si existiesen gastos derivados de cualquier cambio en la instalación de medida propiedad de la Distribuidora, por ajuste de potencia u otra circunstancia (cambio de contador, transformadores de medida, etc), éstos serán por cuenta de la Distribuidora o en su defecto del Contratista, girando al Ayuntamiento únicamente los derechos de enganche y verificación legalmente aplicables según RD 1955/200 y con los precios vigentes antedichos.

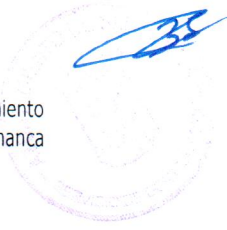
4. EQUIPOS DE MEDIDA

4.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación

La instalación de equipos de medida será realizada por el Distribuidor y a su cargo, siendo los equipos de su propiedad, por lo que facturará su alquiler al precio establecido por la Administración competente.

El Ayuntamiento declinará sobre el adjudicatario su responsabilidad sobre los equipos de medida, regulados en el artículo 12 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (R.D. 1110/2007, de 24 de agosto), por lo que el adjudicatario, o en su caso el Distribuidor si así lo establecen, será el responsable de su funcionamiento, mantenimiento, operación y verificación. Incluyendo las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento, y las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador de sistema, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

El coste fijo de las comunicaciones de los contadores tele gestionados (definido en el art. 29 del R.D. 1110/2007), será por cuenta del adjudicatario o distribuidor, como parte de la responsabilidad adquirida sobre el punto de medida, sin repercutir coste alguno al Ayuntamiento.



4.2. Lectura de Consumo y Facturación

La empresa distribuidora será la responsable de la lectura y validación de los registros horarios de consumo, ponerlos a disposición de la empresa comercializadora y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento Unificado de Puntos de Medida.

El Adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento en soporte informático y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos y los precios y los importes facturados en cada hora de todos los suministros, así como de sus potencias demandadas (curvas de carga cuarto horarias) de todos los suministros, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo. El Ayuntamiento podrá especificar en su caso el formato en que deban ser comunicados estos datos.

Y en cumplimiento del Real Decreto 1718/2012 de 28 de diciembre por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW, y dado que dentro de este contrato existen suministros de este tipo, que ya cuentan con equipos de medida con capacidad para telemedida y telegestión efectivamente integrados en el sistema, la facturación de éstos se efectuará por la empresa comercializadora en base a lecturas reales y no estimadas, y tendrá una periodicidad mensual.

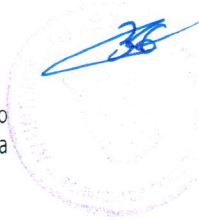
En cada factura se presentará desglosado el coste de la potencia y energía, el impuesto eléctrico, el alquiler de los equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria), y el IVA vigente.

4.3. Control de la Potencia Contratada en suministros de Alumbrado Público.

El control de la potencia contratada en Alumbrado Público, y por consiguiente la determinación de la potencia que sirva de base para la facturación se realizará mediante la función máxímetro del contador, evitado así posibles cortes intempestivos del suministro eléctrico en un servicio declarado como esencial en el artículo 52.4 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

La potencia contratada no podrá ser inferior a la potencia efectivamente instalada en la instalación de alumbrado público, dato que podrá constatarse por las lecturas de máxímetro, por las Actas de Inspección periódica Reglamentaria extendida por Órgano de Control Autorizada, o la que figure en el Certificado de Instalación Eléctrica para instalaciones que no han sido objeto de reformas posteriores de potencia a la baja. En todos los casos, los máxímetros tendrán un periodo de integración de 15 minutos.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a tener debidamente ajustadas las potencias de contrato a la realidad de las instalaciones, evitando así cargos en la facturación por exceso de potencia contratada.



5. CONTRATO DE ACCESO A LA RED

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

El adjudicatario realizará, en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno para él las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.
- Informes de la facturación correspondiente a las tarifas e acceso contratadas en nombre del Ayuntamiento, según art. 81 del R.D. 1955/200 de 1 de diciembre.
- Lectura y validación de los registro de consumo y su envío al operador de mercado.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al art 16 del R.D. 1110/2007 de 24 de agosto. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de la realización y resultados de dichas verificaciones.

6. GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO

La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el R.D. 1955/200 de 1 de diciembre, y se refiere a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

Con respecto al primer aspecto, los límites de calidad, tanto de suministro individual como los de calidad de suministro zonal, estarán dentro de los establecidos reglamentariamente en el Anexo VIII del R.D: 1634/2006 de 29 de diciembre.

En virtud del art. 101 del RD 1955/2000, la interrupciones programadas deberán ser comunicadas a los consumidores afectados con una antelación de 24 h.



En cuanto a la calidad de la onda, que se refiere a las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia, y de las interrupciones del servicio y huecos de tensión inferiores a un minuto, se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50160. Debiendo estar las variaciones de tensión dentro del +/- 7%, y la frecuencia nominal de la tensión será de 50Hz., con los límites de variación establecidos en la citada norma.

El adjudicatario efectuará un riguroso control sobre el cumplimiento de la calidad del suministro, debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse.

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El incumplimiento de los valores referidos en el apartado anterior, determinará la obligación del distribuidor de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro donde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

Estos descuentos, que aplicará el distribuidor al adjudicatario, serán trasladados a la facturación del al Ayuntamiento en el momento en que sean repercutidos al Adjudicatario del contrato.

8. ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un canal de comunicación permanente y un gestor personal que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor personal, proporcionará al Ayuntamiento asistencia en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará además en nombre del Ayuntamiento todas las gestiones de modificación de potencia, tarifas, tensión de suministro, gestión de nuevas acometidas o modificación de las existentes, bajas, etc., para los suministros del contrato, para lo que aportará a los documentos que sean necesarios, a firmar si es preciso por la persona del Ayuntamiento a quien corresponda, y los presentará en las dependencias técnicas y/o administrativas de la distribuidora y/o comercializadora que sea necesario.

También será cometido de la empresa adjudicataria la tramitación y seguimiento de todas las incidencias relacionadas con la facturación de los suministros eléctricos como son: la reclamación de las facturas disconformes o el seguimiento de las rectificativas. Y para mejor control por el Ayuntamiento de la facturación de los suministros eléctricos, el adjudicatario ha de facilitar un archivo electrónico de todos los datos de todas las facturas de los suministros facturados cada mes, que sea procesable por el programa informático del Ayuntamiento u otro aportar por el licitador. Estos



archivos electrónicos, vendrán completos en todos sus registros, sin que falten datos de precios, de lecturas, o de cualquier otro concepto de la factura.

Asimismo, cuando se produzcan cambios en los peajes y otros componentes regulados que afecten al precio de la energía, el licitador los repercutirá en los precios del contrato presentando justificación mediante cálculo de los nuevos precios al Ayuntamiento. También las revisiones contractuales del precio según la fórmula establecida en el contrato, serán debidamente justificadas por el adjudicatario que presentará los cálculos para su aprobación por el Ayuntamiento.

En cuanto a nuevos suministros, se tendrá en cuenta también la calidad de la atención al consumidor que viene regulada por el art. 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

9. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

El presente contrato comprende 208 suministros eléctricos en baja tensión de potencias superiores a 10 KW, con un consumo anual estimado de 9.202.822 KWh. al año.

Este consumo anual estimado puede ser objeto de modificaciones durante la vigencia del contrato, especialmente a la baja ya que el Ayuntamiento promueve todos los años medidas de ahorro energético en alumbrado.

Para mejor análisis de la oferta, se incluye en el Anexo I la relación de suministros donde figura para cada uno la potencia de contrato y los consumos de energía al año discriminados por periodos horarios.

En Salamanca, a 18 de julio de 2016
LA JEFE DE SECCIÓN DE ALUMBRADO

Fdo.: Raquel Herrero Martín
Ingeniero Técnico Industrial.



Excmo.
Ayuntamiento
de Salamanca

39

ANEXO 1.

RELACIÓN DE SUMINISTROS

